



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 011
6 de diciembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLITICA PÚBLICA PARA LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

El Concejo Municipal de Valledupar, Departamento del Cesar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 38, 40, 311, 313, 333 Y 103 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 2166 de 2022, Decreto 1066 de 2015, CONPES documento 3955, Ley 1757 de 2015, Plan de Desarrollo “Valledupar en Orden” 2020 - 2023 y otras disposiciones pertinentes y concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que antecedentes de índole internacional garantizan derechos a las comunidades como: los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 1 (fin de pobreza), 10 (Reducción de las desigualdades), 16 (Paz, justicia e instituciones solidadas) y el 17 (Alianzas para lograr los objetivos), la Declaración Universal de Derechos Humanos, Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA). Capitulo VII Desarrollo Integral. Suscrita en Bogotá en 1948 y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, por el Protocolo de Washington en 1992, y por el Protocolo de Managua en 1993; Primera Cumbre de las Américas Miami 1994, Pacto para el desarrollo y la prosperidad basados en la conservación y el fortalecimiento de la comunidad de las democracias de las Américas; Segunda Cumbre de las Américas, Santiago de Chile 1998. Plan de Acción, iniciativas concretas destinadas a promover el pleno desarrollo de los países del Hemisferio y asegurar el acceso, mejorar la calidad de la educación, promover y fortalecer la democracia y el respeto a los derechos humanos, profundizar la integración económica y el libre comercio, erradicar la pobreza y la discriminación, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (1998).



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Que antecedentes de índole nacional como la Constitución Política de Colombia se confieren derechos que dan soporte para la construcción, implementación y seguimiento a la Política Pública Comunal, en especial las referidas por los artículos 2, 22, 38, 103, 133 y 300 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia, con mayor relevancia Art. 38 “Garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”. Art. 103 el “Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales”. Art. 79: “La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)”. Art. 95 numeral 5: “Todo ciudadano tiene el deber de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país”.

Que la Ley 19 de 1958 - Ley sobre reforma administrativa - por medio de la cual se realiza la institucionalización de la acción comunal en Colombia. Esta ley regula en sus inicios a la Acción Comunal, invocando su preexistencia con la visión y propósito de regular, controlar, cooptar, dirigir y vigilar la Acción Comunal. La ley, fue producto de la reorganización administrativa en Colombia.

Que, la Ley 2166 de 2021, que tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, el Decreto 1066 de 2015 en lo correspondiente al Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, CONPES 3661 de 2010 y 3955 de 2018, entre otros.

Que, la Resolución 228050 del 26 de octubre de 2015, por medio del cual se reconoce a la Organización Comunal como Víctima del Desplazamiento forzado en Colombia.

Que la Ley 136 de 1994 en lo referente a la participación comunitaria, Ley 753 de 2002 en lo correspondiente a la Inspección, vigilancia y control de las organizaciones comunales por parte de los Alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial (Artículo 1º, y los Gobernadores. (parágrafo) y sus delegaciones, Ley 1551 de 2012 artículo 10º en lo referente



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

al apoyo, promoción y fortalecimiento de los organismos de acción comunal y art 3 y 6 en lo referente a planes de desarrollo comunal y comunitario, además contratación, la Ley 152 de 1994 en lo que compete a los planes de desarrollo, Ley de participación ciudadana 1757 del 2015.

Que la Ley 136 de 1994 artículo 143 modificado por el artículo 1 de la Ley 753 de 2002, **Artículo 1º. "Funciones.** Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior.

Que el plan de desarrollo Valledupar en Orden 2020 - 2023 en el programa participación: Promoviendo el diálogo, Iniciativa de inversión: Implementar las Políticas Públicas para la organización Comunal y Participación Ciudadana, contempla el compromiso de la Política Pública en mención y otras disposiciones pertinentes y concordantes. En mérito de lo anterior,

ACUERDA

TITULO I

ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO, VIGENCIA. DEFINICION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE ACCIÓN COMUNAL.

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN Adóptese e impleméntense la Política Pública de la Acción Comunal para el Municipio de VALLEDUPAR 2024 - 2035. El documento técnico de la política pública comunal anexo, forma parte integral de esta norma.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ARTICULO 3. OBJETO. Establecer en el Municipio de VALLEDUPAR una Política Pública Comunal, como un instrumento de orientación, planificación, y ejecución de programas y proyectos que faciliten el fortalecimiento de las competencias comunales, y la promoción e implementación de procesos pluralistas, abiertos, flexibles, incluyentes, con enfoque diferencial y de carácter social que beneficien al colectivo comunal y a las comunidades.

ARTICULO 4. VIGENCIA: Esta política pública establece acciones para los próximos doce (12) años, por ser una organización autónoma, solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

ARTICULO 5. DEFINICION: La Política Pública para el fortalecimiento de la Organización Comunal –OC- del Municipio de Valledupar, representa el conjunto de criterios, propósitos, estrategias, instituciones, incentivos, programas, metas y acciones, que se deben desarrollar para garantizar el óptimo funcionamiento de la Organización Comunal y el cumplimiento de los objetivos de los Organismos de Acción Comunal –OAC- para una real incidencia en los diferentes ámbitos y procesos de las políticas públicas sociales y el desarrollo comunitario.

ARTICULO 6. DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE ACCIÓN COMUNAL. Para el efecto de la presente política se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- a. **Comunales:** Es la denominación que se hace de los ciudadanos vinculados voluntariamente a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunitaria.
- b. **Acción Comunal:** Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia.
- c. **Afiliados(as):** Son personas naturales residentes en el territorio establecido por el organismo comunal, inscritos debidamente en el libro de afiliados(as), que cumplan los requisitos para la inscripción legal y registren su firma en este libro.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

- d. **Asamblea General:** Es la máxima autoridad de un organismo de acción comunal, está integrada por todos los afiliados(as) o delegados(as), cada uno de los cuales participa con voz y voto.
- e. **Asociación de Juntas de Acción comunal:** Es el organismo comunal de segundo grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con los organismos comunales de primer grado.
- f. **Capital Social:** Es el conjunto de relaciones sociales de las que dispone un individuo, lo cual le ubica en posiciones de ventaja y garantía en relación con quienes no cuentan con una red de apoyo de otros actores, el Capital Social es considerado la variable que mide la colaboración social entre los diferentes grupos de un colectivo humano, y el uso individual de las oportunidades surgidas a partir de tres fuentes principales: la confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales.
- g. **Comisiones Empresariales: Art. 88 Parágrafo 2 y Art 90 Ley 2166/21.** Los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia, de los organismos comunales, estableció en su literal h), las Comisiones Empresariales propenden por la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos (Artículo 28., Decreto 2350 de 2003).
- h. **Comisiones de Trabajo:** Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados(as) o delegados(as). El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por la Asamblea General de afiliados(as) o delegados(as).
- i. **Delegados(as):** Son los afiliados(as) elegidos(as) por la Asamblea General para representar a los organismos comunales (Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria) en grado superior.
- j. **Dignatario(a) Art 38 Ley 2166/21:** Afiliado(a) o delegado(a) elegido(a) para desempeñar un cargo en los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.
- k. **Desarrollo de la Comunidad Art 2 Ley 2166/21:** Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los afiliados(as), sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

- l. Federación de Acción Comunal Art 7 Ley 2166/21:** Es el organismo comunal de tercer grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con los organismos comunales de segundo grado.
- m. Fortalecimiento Organizacional:** Como concepto refiere el aumento de capacidades y mayor fuerza en la organización que generan competitividad y efectividad. Como proceso, hace referencia al conjunto de acciones emprendidas para lograr mayores habilidades y amplios conocimientos para el mejoramiento de competencias colectivas.
- n. Juntas de Acción Comunal Art 5 Ley 2166/21:** Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
- o. Junta de Vivienda Comunitaria:** Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
- p. Organismos de acción comunal de primer grado Art 7 Ley 2166/21:** Son las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria, definidas como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
- q. Organismo de acción comunal de segundo grado Art 7 Ley 2166/21:** Son las Asociaciones de Juntas de Acción comunal denominadas "Asojuntas", Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con presidentes y delegados de los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
- r. Organismo de acción comunal de tercer grado Art 7 Ley 2166/21:** Son las federaciones de Acción Comunal y tienen la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal, se constituye con los



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

- r. **Organismo de acción comunal de tercer grado Art 7 Ley 2166/21:** Son las federaciones de Acción Comunal y tienen la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal, se constituye con los presidentes y delegados de los organismos de Acción Comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien
- s. **Organismo de acción comunal de cuarto grado Art 7 Ley 2166/21:** Es la Confederación Nacional de Acción Comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y se constituye con los presidentes y delegados de los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.
- t. **Mutual Comunal:** Es una organización social sin ánimo de lucro, constituida legalmente y aprobada por el Gobierno Nacional, con sustento jurídico en el Artículo 70 de La ley 743, en el cual se estableció que los organismos de acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad.
- u. **Escalera de participación y competitividad de la Acción Comunal:** herramienta que tiene como objeto identificar los criterios, estados y condiciones que establecen los niveles de desarrollo de la organización comunal y los indicadores para determinar el estado de los organismos comunales para iniciar una ruta de fortalecimiento pertinente.

TÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PRINCIPIOS, CRITERIOS Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

ARTÍCULO 7. MISIÓN: La Política Pública de la Acción Comunal para el Municipio de Valledupar tiene la misión de implementar procesos y acciones afirmativas definidas en este documento para el fortalecimiento de la gestión, el emprendimiento, la vivencia de valores, la comunicación, la formación, los derechos y seguridad del comunal, todos ellos contribuyen al desarrollo y al fortalecimiento de competencias de los comunales del municipio de Valledupar y a la generación de oportunidades de la Acción Comunal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

y capacidad de incidencia que contribuye al desarrollo integral del territorio municipal.

ARTÍCULO 9. OBJETIVO GENERAL: Fortalecer competencias de los organismos comunales del municipio de Valledupar, con el fin de aportar a su desarrollo, formación y preparación para el ejercicio del rol como facilitadores del desarrollo territorial e interlocución de las comunidades con el gobierno local.

ARTICULO 10. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Implementar procesos que fortalezcan competencias para el alcance de la sostenibilidad y solidez de organismos comunales.
- b) Desarrollar procesos que faciliten la formación para el ejercicio efectivo del liderazgo y gestión comunal.
- c) Promover el ejercicio real de la participación para la incidencia efectiva de los organismos comunales en el desarrollo del municipio
- d) Fortalecer la vivencia de valores y principios en la cotidianidad comunal para mayor proyección e impacto en su desempeño
- e) Implementar procesos en organismos comunales que garanticen la vivencia de derechos para el alcance de condiciones de vida digna.

ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS: Los principios de la Política Pública de la Acción Comunal para el Municipio de Valledupar se fundamentan en lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021:

- a) Principio de democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- b) Principio de la autonomía: autonomía y libertad para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control social de la gestión pública, y en los asuntos internos de los organismos comunales conforme a sus estatutos y reglamentos.
- c) Principio de libertad: libertad de afiliación y retiro de sus miembros.
- d) Principio de igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunal.
- e) Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas; el respeto es el principio básico de toda relación humana, de este emanan la tolerancia, la convivencia armónica y el equilibrio social.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

- f) Principio de la prevalencia del interés general: prevalencia del interés general frente al interés particular.
- g) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten.
- h) Principio de solidaridad: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.
- i) Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación comunitaria integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios, a través de metodologías constructivistas, experienciales o diálogos de saberes, contenidas en el programa de formación de formadores implementado en la estructura de los organismos comunales.
- j) Principio de la organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia.
- k) Principio de la Participación Democrática: En el desarrollo de la comunidad se garantizará que el ciudadano pueda participar permanentemente en los procesos decisorios que incidan significativamente en el de la organización comunal. Se fortalecerá los canales de representación democrática y se promoverá el pluralismo.
- l) Principio de Convivencia Social: Los Organismos de Acción Comunal velarán por el fortalecimiento de la convivencia social entre los miembros de la organización del sector, barrio o vereda, comuna, corregimiento, localidad, municipio y departamento.
- m) Principio de Inclusión. Los organismos de acción comunal garantizarán el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo.
- n) Transparencia: Todas las actuaciones de los organismos de Acción Comunal serán de conocimiento público de sus afiliados y la comunidad en general en consonancia con el principio de publicidad, salvo reserva legal.
- o) Publicidad: Todas las actuaciones y decisiones de los organismos de acción comunal deberán ser difundidas por cualquier medio de



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

comunicación, notificación o publicación, incluyendo el empleo de tecnologías de difusión masiva.

- p) Legalidad: Todas las actuaciones deben estar fundadas y motivadas en la ley

ARTÍCULO 12. CRITERIOS: Las pautas, orientaciones y elementos que permiten una mayor comprensión de la política de los Organismos de Acción Comunal, toman como referente la Escalera de la competitividad y participación comunal y son:

- **Excelencia, vida digna y goce pleno de derechos:** Condición que es el resultado de un proceso de fortalecimiento comunal, toda acción propuesta desde esta política posibilita el acceso y vivencia de derechos con lo cual se conquista una vida digna.
- **Incidencia comunal:** La implementación de esta política genera y/o fortalece la capacidad de actuar e influir de los organismos comunales en el desarrollo del territorio.
- **La acción de los organismos comunales:** Evidencia el estado de conciencia, el día a día del comunal mediado por su reflexión y acción, aporta a la reconstrucción de la familia, Comunidad, ambiente y Transparencia y con ello a la construcción de paz y bienestar para alcanzar condiciones de vida digna de los comunales y de sus familias, objeto de esta política.
- **La conciencia y voluntad, reconstrucción a partir del encuentro:** La Política Pública de los Organismos de Acción Comunal posibilitará que el Comunal genere un nuevo sentido del ser comunal, resignifique el valor del encuentro con los otros y descubra que lo más útil y conveniente es estar con otros y crear sinergias para fortalecer convivencia, confianza y vivencia de derechos. El comunal interioriza que la Acción Comunal no es un instrumento sino la razón de ser del encuentro y la defensa del territorio.
- **La participación como factor de éxito del desempeño e incidencia comunal:** se genera reconocimiento, cuando las relaciones e interacciones posibilitan oportunidades para crecer, fortalecerse y proyectarse, la política pública comunal, facilitará la definición y construcción de escenarios para el ejercicio del derecho a la participación del comunal y su colectivo.
- **Defensa del territorio:** defender el territorio es resguardar la cultura, afirmar la tradición, revitalizar el sentido de pertenencia, afirmar la



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

construcción de escenarios para el ejercicio del derecho a la participación del comunal y su colectivo.

- **Defensa del territorio:** defender el territorio es resguardar la cultura, afirmar la tradición, revitalizar el sentido de pertenencia, afirmar la identidad y generar los nexos afectivos con el lugar en que vivimos. La Acción Comunal se fortalece en la medida en que la identidad y sentido de pertenencia generan estados de conciencia y voluntades afines a la misión que determinan la razón de ser de organismos comunales

ARTICULO 13. ENFOQUES: La Política Pública de acción comunal para el municipio de Valledupar tendrá los siguientes enfoques:

- **Enfoque de Derechos Humanos:** Desde la Escalera de Participación y fortalecimiento comunal, el comunal es sujeto de derecho, por lo tanto, requiere de un proceso de fortalecimiento que va propiciando las competencias para asumir de manera responsable y respetuosa el rol comunal y posibilitar el acceso a oportunidades en la medida en que es responsable en el ejercicio del derecho a la participación.
- **Enfoque de Desarrollo Humano:** A partir del cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de los comunales tanto individuales como del colectivo comunal para generar condiciones favorables en el desarrollo del municipio.
- **Enfoque de participación Cívica y Democrática:** Plantea que, a través de la participación efectiva y desempeño oportuno, se generen mejores niveles de relacionamiento y de trabajo conjunto entre comunales y otros actores sociales, políticos e instancias de gobierno para superar limitantes en el ejercicio de la participación comunal.

TÍTULO III

ESTRUCTURA, EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ARTÍCULO 14. ESTRUCTURA: La Política Pública de la Acción Comunal del Municipio de VALLEDUPAR, está estructurada en 5 Ejes Estratégicos, once (11) Líneas Programáticas y ochenta y nueve acciones (89) Acciones Afirmativas de Política.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Eje nro. 1: Sostenibilidad y solidez comunal: este eje cuenta con tres (3) líneas de acción y treinta y cinco (35) acciones afirmativas que fortalecen las competencias para hacer gestión, generar emprendimientos y posibilitar relaciones efectivas con instancias de gobierno, entidades privadas y comunidades, lo cual contribuye a ser sostenibles, autónomos y a incidir de manera efectiva en el desarrollo del territorio.

Eje nro. 2: Formación comunal: este eje refiere dos (2) líneas de acción con ocho (8) acciones afirmativas para el fortalecimiento de la institucionalidad tanto del ente territorial como de la Organización comunal, así como procesos de formación con lo cual se genere una capacidad instalada para la formación comunal y conocimiento para el ejercicio del desempeño de la labor comunal.

Eje nro. 3: Participación comunal: este eje refiere dos (2) líneas de acción con diez y nueve (19) acciones afirmativas para el fortalecimiento de la participación comunal con el objeto de cualificar su ejercicio de participación en lo social, lo comunitario, lo ciudadano y lo político en la medida en que son promovidos niños, niñas, jóvenes y mujeres para alcanzar una mayor incidencia no sólo al interior de la organización comunal sino en sus comunidades.

Eje nro. 4: Valores y principios comunales: este eje refiere dos (2) líneas de acción con diez y nueve (19) acciones afirmativas para el fortalecimiento de la vivencia de valores y principios, así como de la generación de condiciones que permitan una comunicación efectiva de la organización Comunal con el objeto de informarse, informar a otros y transformar las realidades con actuar ético.

Eje nro. 5: Derechos humanos e integridad comunal: este eje refiere dos (2) líneas de acción con siete (7) acciones afirmativas para la promoción de los derechos humanos de los comunales, así como para la protección de su integridad con el objeto de ejercer un liderazgo que genere garantías y seguridades para el comunal.

ARTÍCULO 16. LÍNEAS PROGRAMÁTICAS: Para desarrollar los Ejes estratégicos de esta política se definen 11 líneas de acción:

Eje 1 Sostenibilidad y solidez comunal Art 3 Literal c Ley 2166/21.

- a) Gestión Art 4, 12, 16, 29,47 Ley 2166/21: nos fortalecemos para la incidencia en el desarrollo del territorio
- b) Emprendimiento Art Cap. XVI Ley 2166/21: somos sostenibles y autónomos



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

- c) Relacionamiento con instancias de gobierno, entidades privadas y comunidades Art 47, 106 Ley 2166/21: nos acercamos, nos comunicamos y alcanzamos metas

Eje 2 Formación Comunal.

- a) Fortalecimiento institucional: capacidad instalada para la formación comunal Capítulo 12, Art 86,87 Ley 2166/21
b) Procesos de formación comunal Art 16, 15, 29 parágrafo 3, Art 39 literal b Ley 2166/21: el conocimiento nuestra mejor herramienta

Eje 3 Participación.

- a) Participación Art 16, 18, 86 Ley 2166 /21: más allá de la presencia está la decisión.
b) Mujer y género Art 3 Literal I, Art 12 parágrafo 3, Art 16 literal n Ley 2166/21 : mujer facilitadora del desarrollo

Eje 4 Valores y principios comunales.

- a) Valores y principios Art 18 Ley 2166/21: pensamos, sentimos, actuamos.
b) Comunicación y TIC: nos informamos, informamos y transformamos.

Eje 5 Derechos humanos e integridad comunal. Capítulo 13 Ley 2166/21.

- a) Garantía de derechos: oportunidades por conquistar
b) Seguridad comunal: Conservamos nuestra integridad

ARTICULO 17. ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Se establecen objetivos y metas:

Objetivos:

- Eje 1. Implementar procesos que fortalezcan competencias para el alcance de la sostenibilidad y solidez de organismos comunales.
Eje 2. Desarrollar procesos que faciliten la formación para el ejercicio efectivo del liderazgo y gestión comunal.
Eje 3. Promover el ejercicio real de la participación para la incidencia efectiva de los organismos comunales en el desarrollo del municipio
Eje 4. Fortalecer la vivencia de valores y principios en la cotidianidad comunal para mayor proyección e impacto en su desempeño
Eje 5. Implementar procesos en organismos comunales que garanticen la vivencia de derechos para el alcance de condiciones de vida digna.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Metas:

Eje 1. El 80% de las Juntas de Acción Comunal asumen responsablemente procesos de gestión, emprendimiento y relacionamiento con instancias de gobierno y privadas.

Eje 2. El 100% de los comunales del municipio capacitados en el marco axiológico, gestión y planificación territorial, participación, emprendimiento y seguridad del comunal

Eje 3. Alto nivel de participación de comunales en los ámbitos social, político, ciudadano y comunitario del municipio

Eje 4. Alto nivel de compromiso de los comunales con las responsabilidades adquiridas al ser comunal y con el desarrollo del municipio

Eje 5. El 100% de los comunales asumiendo comportamientos seguros frente a su labor de líder social.

ESTRUCTURA POLITICA PÚBLICA COMUNAL – VALLEDUPAR			
EJE 1 SOSTENIBILIDAD Y SOLIDEZ COMUNAL			
No.	ACCIONES AFIRMATIVAS	INDICADORES	RESPONSABLE
GESTIÓN: nos fortalecemos para la incidencia en el desarrollo del territorio			
1	Gestión de competencia de vigilancia y control municipal a organismos comunales, complementando con ejercicio de control social	Nro. de procesos de vigilancia y control implementados	GOBIERNO
2	Diseño e implementación de procesos de Formación para trabajar en equipo	Nro. de procesos de trabajo en equipo implementados	GOBIERNO
3	Desarrollo de proceso de formación en formulación y Gestión de proyectos, en articulación con entidades públicas y privadas	Nro. de dignatario formados en formulación de proyectos	GOBIERNO, PLANEACIÓN, SALUD, GESTIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, OBRAS



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

4	Implementación de módulos de formación en administración pública y en procesos administrativos (planeación, organización, gestión y control).	Nro. de comunales vinculados al proceso de formación en gestión.	GOBIERNO, PLANEACIÓN	
5	Implementación de proceso de formación para el acceso y manejo de medios y redes tecnológicas y gestión de emisoras comunales	Nro. de juntas vinculadas al proceso de formación	GOBIERNO, MEDIOS, PLANEACIÓN.	
6	Diseñar e implementar estrategias de saneamiento básico en las comunidades articulado con procesos de gestión ambiental y de riesgos liderados por las JAC.	Nro. de procesos de saneamiento ambiental y de gestión de riesgos implementados	GOBIERNO, SALUD, AMBIENTE	
7	Diseñar e implementar estrategias de vinculación e interlocución de comunales (enlace comunal garante) con sectoriales o diferentes instancias de gobierno municipal.	Nro. de acuerdos logrados en procesos de concertación con la administración municipal	GOBIERNO	
8	Implementación de proceso de formación para el emprendimiento social y asociativo en articulación de entidades públicas y privadas	Nro. de emprendimientos generados con los organismos comunales	GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AMBIENTE	Y
9	Conformación de comisiones ambientales y de riesgo en el municipio para fortalecer equipos de trabajo	Nro. de comisiones ambientales conformadas y operando	GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AMBIENTE	Y
10	Vinculación de comunales en proyectos ambientales y de gestión de riesgo en el municipio	Nro. de proyectos ambientales ejecutados	GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AMBIENTE	Y



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

11	Creación de la coordinación de gestión comunal en la oficina de asuntos comunales en el municipio.	Nro. de Instancias operando	GOBIERNO
12	Implementación de programa de inducción a los comunales y funcionarios, respecto a orientación y ruta de acceso a las oficinas de las entidades públicas para facilitar la gestión del comunal en proyectos de los diferentes componentes del plan de desarrollo.	Nro. de comunales y funcionarios informados	GOBIERNO, GENERAL
13	Diseño de estrategia para el permanente acceso a oportunidades de participación en convocatorias nacionales e internacionales en gestión de recursos	Nro. de convocatorias nacionales e internacionales en gestión	GOBIERNO
14	Diseño e implementación de plan de estímulos para la creación de empresas comunales y asociativas	nivel de implementación del plan de estímulos	GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AMBIENTE Y
15	Capacitación al comunal en contratación pública	Nro. de comunales capacitados en contratación pública	GOBIERNO, HACIENDA
16	Formar facilitadores en formulación de proyectos y rutas de gestión comunal	Nro. de procesos anuales que promueven la gestión comunal	GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AMBIENTE Y
17	Apoyar la gestión en la consecución, mejoramiento y funcionamiento de salones comunales en los diferentes barrios.	Nro. de salones comunales operando	GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA
18	Realización de jornadas de intercambio de experiencias entre ASOJUNTAS para ver cómo se avanza de manera	Nro. de intercambio de experiencias	GOBIERNO



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

	exitosa en el trabajo con las comunidades	anuales ejecutados	
19	Sistematización anual de experiencias exitosas comunales	Nro. de sistematizaciones de experiencias exitosas comunales realizadas	GOBIERNO
20	Fortalecimiento de las comisiones de derechos humanos, medio ambiente, gestión de riesgo, salud comunitaria para ejecutar acciones en favor de las comunidades	Nro. de comisiones ambientales, de derechos humanos, de gestión de riesgos, de salud comunitaria conformadas y operando	GOBIERNO, PLANEACIÓN, SALUD, GESTIÓN OSCIAL, EDUCACIÓN, OBRAS
21	Creación del Instituto de Acción Comunal Municipal	nivel de implementación del instituto municipal de acción comunal	HACIENDA, DESPACHO
22	Gestión para la construcción de casas comunales por comuna y corregimiento	Nro. de casa comunales operando	GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA
23	Implementar procesos de seguimiento a la gestión comunal y de gobierno	Nro. de informes de gestión comunal socializados	GOBIERNO
24	Creación de la Oficina de Asuntos Comunales	nivel de implementación de la oficina de asuntos comunales	HACIENDA, DESPACHO
EMPRENDIMIENTO: somos sostenibles y autónomos			



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

25	Fortalecimiento de las comisiones empresariales en el municipio.	Nro. de comisiones empresariales fortalecidas y operando	GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AMBIENTE	Y
26	Desarrollo del módulo de emprendimiento comunal para la conformación, implementación y consolidación de empresas de carácter solidario y de iniciativa comunal.	Nro. de empresas de carácter solidario y de iniciativa comunal operando	GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AMBIENTE	Y
27	Creación de la coordinación de emprendimiento comunal en la oficina de asuntos comunales en el municipio.	nivel de implementación de la oficina de emprendimiento comunal	HACIENDA, DESPACHO	
28	Caracterización anual de los emprendimientos comunales	Nro. de caracterizaciones realizadas	GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AMBIENTE	Y
29	Realización del evento anual (foro, ferias, conversatorio) del emprendimiento comunal municipal.	Nro. de eventos anuales realizados	GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AMBIENTE	Y
30	Creación del fondo de emprendimiento comunal	nivel de implementación del fondo de emprendimiento comunal	HACIENDA, DESPACHO	
RELACIONAMIENTO CON INSTANCIAS DE GOBIERNO, ENTIDADES PRIVADAS Y COMUNIDADES: nos acercamos, nos comunicamos y alcanzamos metas				
31	Diseño e implementación de estrategia para convocatorias a Reuniones y Asambleas de los organismos comunales y de residentes	Nro. de convocatorias efectivas al implementar la estrategia	GOBIERNO	



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

32	Implementación de hoja de ruta para reconocimiento de las problemáticas de la comunidad e identificación de respuesta a las mismas	Nro. de comunidades en las que se ha desarrollado de manera exitosa hoja de ruta	GOBIERNO
33	Definición e implementación de agenda municipal para atención a dignatarios (tiempos, lugares y proceso).	Nro. de jornadas de atención a dignatarios de la acción comunal	GOBIERNO
34	Diseño y socialización de una estrategia de información de rutas de atención y gestión comunal	Nro. de rutas de atención a organismos comunales implementadas	GOBIERNO, MEDIOS
35	Realización de procesos de formación en el conocimiento del rol de instancias de gobierno y organizaciones de base respecto a la participación en la construcción e implementación de planes de desarrollo	Nro. de procesos de capacitación implementados	GOBIERNO, PLANEACIÓN

2. FORMACIÓN COMUNAL

Nro.	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: capacidad instalada para la formación comunal		
36	Creación de la coordinación de formación comunal en la oficina de asuntos comunales en el municipio.	nivel de implementación de la oficina de formación comunal	HACIENDA, DESPACHO
37	Fortalecimiento de la comisión pedagógica municipal	Nivel de incidencia de la comisión pedagógica municipal en los procesos de formación	GOBIERNO



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

		comunal en el municipio	
38	Implementación del programa formación de formadores en la fase correspondiente.	Nro. de comunales vinculados al programa de formador de formadores de la acción comunal	GOBIERNO
39	Diseño e implementación de estrategia que promueva la vinculación de comunales a procesos de educación formal, no formal e informal.	Nro. de comunales participando en convenios con instituciones de educación superior	GOBIERNO, EDUCACION
PROCESOS DE FORMACIÓN COMUNAL: el conocimiento nuestra mejor herramienta			
40	Implementar proceso de formación a los comunales en los Objetivos de Desarrollo Sostenible agenda 2030	Nro. de comunales en proceso de formación ODS	GOBIERNO, PLANEACIÓN
41	Implementación de proceso de formación en Gestión, participación, valores, emprendimiento, normatividad y otros que fortalezcan las competencias del comunal.	Nro. de comunales en procesos de formación	GOBIERNO
42	Diseño e implementación de procesos de seguimiento y evaluación a los resultados de la formación comunal	Nro. de informes de resultados de procesos comunales socializado	GOBIERNO



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

43	Implementar el módulo de equidad de género dentro del programa formador de formadores para la organización comunal	Nivel de implementación del módulo de equidad y género en a la acción comunal	GOBIERNO, GESTIÓN SOCIAL
3. PARTICIPACION COMUNAL			
Nro. PARTICIPACIÓN: más allá de la presencia está la decisión			
44	Diseño de estrategia de comunicación entre Organismos comunales y Administración Municipal	Nro. de estrategias de comunicación implementadas con éxito en el ámbito comunal	GOBIERNO, MEDIOS
45	Creación de escuelas de liderazgo para niños/as, mujeres y jóvenes de los organismos comunales.	Nro. de escuelas de liderazgo comunal implementadas	GOBIERNO, GESTIÓN SOCIAL
46	Implementar la cátedra comunal y de construcción de paz en las IE públicas	Nivel de implementación de la cátedra comunal y de construcción de paz	GOBIERNO, EDUCACIÓN
47	Implementar ejercicios de veeduría ciudadanas comunales y fortalecimiento de control social	Nro. de informes de ejercicio de veeduría socializados	GOBIERNO
48	Construcción de planes de desarrollo comunal y comunitario	Nro. de planes de desarrollo comunal y comunitario definidos e incidiendo en la planeación territorial	GOBIERNO



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

49	Diseño e implementación de un plan de fortalecimiento en liderazgo y formación política de la acción comunal.	nivel de implementación del plan de fortalecimiento en liderazgo y formación política de la organización comunal	GOBIERNO
50	Creación de la escuela de formación política comunal	Nro. de comunales participando en procesos de formación política	GOBIERNO
51	Creación de estrategia para la promoción de la participación de niños en la acción comunal.	Nro. de niños vinculados por la acción comunal en procesos de formación para el ejercicio de la participación	GESTION SOCIAL Y GOBIERNO
52	Diseño e implementación de procesos de formación en participación y gestión comunal orientada a Planes de Desarrollo y La Ley 2166.	Nro. de procesos de formación para la participación implementados en la acción comunal	GOBIERNO
53	Institucionalización de curso de formación comunal gratuita y con certificación para quienes aspiren a ocupar cargos directivos en las JAC.	Nro. de directivos fortalecidos en gestión comunal	GOBIERNO
54	Gestión para participación de comunales en instancias públicas y privadas en el municipio, como enlaces con las comunidades e instancias consultivas	Nro. de instancias que cuentan con la participación comunal	GOBIERNO, DESPACHO



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

55	Realización anual de festivales de encuentro cultural comunal	Nro. de festivales comunales ejecutados en cada periodo de gobierno	CULTURA, GOBIERNO
MUJER Y GÉNERO: mujer facilitadora del desarrollo			
56	Realización del encuentro anual de la mujer comunal del Municipio.	Nro. de encuentros anuales de mujeres comunales ejecutados	GESTIÓN SOCIAL Y GOBIERNO
57	Diseño e implementación de un plan de incentivos para la participación de la mujer comunal.	nivel de implementación del plan de incentivos para la mujer comunal	GESTIÓN SOCIAL Y GOBIERNO
58	Premio y reconocimiento de la mujer comunal del año por el desempeño y testimonio de liderazgo comunal	Nro. de permios y reconocimientos otorgados	GESTIÓN SOCIAL Y GOBIERNO
59	Apoyo a mujeres comunales para su participación en encuentros municipales, regionales, nacionales.	Nro. de mujeres participando en eventos regionales comunales	GESTION SOCIAL Y GOBIERNO
60	Participación de mujeres comunales en escuelas de liderazgo, grupos de investigación, conversatorios y/o escenarios que cualifiquen sus competencias.	Nro. de mujeres participando en procesos de investigación y otros	GESTIÓN SOCIAL Y GOBIERNO
61	Diseño e implementación de estrategia para garantizar el porcentaje de ocupación de cargos directivos de mujeres en los organismos comunales	Nro. de mujeres que ocupan cargos en la acción comunal y que son fortalecidas	GESTIÓN SOCIAL Y GOBIERNO



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

62	creación y/o fortalecimiento de emprendimientos de mujeres comunales	Nro. de emprendimientos de mujeres comunales operando	GESTIÓN SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y GOBIERNO
4. VALORES Y PRINCIPIOS COMUNALES			
Nro.	VALORES Y PRINCIPIOS: pensamos, sentimos, actuamos.		
63	Implementación de estrategia de formación en cultura ciudadana, responsabilidad social y ética comunal	Nro. de procesos anuales de cultura ciudadana implementados	GOBIERNO
64	Implementación de mecanismos transparentes de información a los comunales sobre los planes de desarrollo.	Nro. de comunales informados con respecto a los planes de desarrollo	GOBIERN, PLANEACIÓN
65	Diseño e implementación del Código de ética comunal orientado por instancias de educación superior y socialización con comunales.	Nro. de comunales que se informan y vivencian el código de ética comunal	GOBIERNO
66	Creación de un plan de reconocimiento a las JAC y al comunal que se destaque por el desempeño efectivo de su labor comunal.	Nro. De juntas a las que se reconoce su calidad en el trabajo comunal	GOBIERNO
67	Fortalecimiento de las comisiones de conciliación y convivencia.	Nro. de comisiones de conciliación y convivencia fortalecidas	GOBIERNO
68	Formación en proceso de reconocimiento, autoestima, autoconcepto y proyección del comunal.	Nro. de proceso de fortalecimien. al reconocimiento	GOBIERNO



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

		comunal instaurados	
69	Implementación de procesos para la promoción del trabajo en equipo comunal	disminución de los reportes de conflicto en la organización comuna	GOBIERNO
70	Implementación de procesos que contribuyan a la comunicación eficaz.	disminución de los reportes de conflicto en la organización comuna	GOBIERNO, MEDIOS
71	Orientación a través de talleres de comunicación eficaz, y ejercicio responsable de la labor comunal.	disminución de los reportes de conflicto en la organización comuna	GOBIERNO, MEDIOS
72	Creación de la escuela de pensamiento social comunal en el municipio.	nivel de implementación de la escuela de pensamiento social comunal	GOBIERNO
COMUNICACIÓN Y TIC: nos informamos, informamos y transformamos.			
73	Desarrollo de procesos de formación en habilidades comunicativas y medios de comunicación	Nro. de procesos de formación en comunicación instaurados de manera exitosa	GOBIERNO, MEDIOS
74	Definición de alianzas con medios de comunicación para establecer espacios en emisoras y noticiero de participación comunal	Nro. de alianzas instauradas	GOBIERNO, MEDIOS
75	Creación de una emisora comunal municipal	Nro. de emisoras comunales operando	GOBIERNO, MEDIOS



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

76	Creación del periódico comunal o Gaceta Comunal	Nro. de ejemplares de circulación en aumentando	GOBIERNO, MEDIOS
77	Diseño e implementación de estrategia para articulación de los puntos Vive Digital o programa institucional de tecnología al servicio de la gestión comunal	Nro. de puntos vive digital articulando acciones con organismos comunales	GOBIERNO, TICS, MEDIOS
78	Gestión de espacios en los canales regionales, emisora de la policía Nacional y demás medios públicos para fortalecer la comunicación comunal.	Nro. de intervenciones comunales instauradas en medios de comunicación municipal	GOBIERNO, MEDIOS
79	Creación de una web y correo institucional comunal	Nivel de implementación de la web comunal	GOBIERNO, MEDIOS
80	Gestión para la dotación de equipos y herramientas tecnológicas para la mejor comunicación con la comunidad.	Nro. de juntas con dotación de tecnologías	GOBIERNO, GENERAL
81	Gestión de vías para facilitar acceso y desplazamiento de comunales	Nro. de gestiones efectivas para el mejoramiento de vías	GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA
5. DERECHOS HUMANOS E INTEGRIDAD COMUNAL			
Nro. GARANTIA DE DERECHOS: oportunidades por conquistar			
82	Conformación de comisiones y mesas de derechos humanos en los diferentes niveles de organismos comunales del municipio.	Nro. de comisiones y mesas de derechos humanos instauradas en el municipio.	GOBIERNO



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

83	Construir la memoria histórica comunal del municipio.	Nro. de memorias sistematizadas y publicadas	GOBIERNO
84	Formación comunal en mecanismos de participación y protección de derechos	Nro. de comunales que conocen y aplican mecanismos de participación y de protección de derechos	GOBIERNO
SEGURIDAD COMUNAL: Conservamos nuestra integridad			
85	Diseñar e implementar rutas de protección comunal	Nro. de rutas de protección operando en favor de los comunales	GOBIERNO
86	Construcción de un decálogo de comportamientos seguros que garanticen la seguridad del comunal.	Nivel de definición y socialización del decálogo de comportamientos seguros para el comunal	GOBIERNO
87	Definición e implementación de estrategia de comunicación segura concertada con Organismos Comunales para la denuncia de delitos y acciones que los originan en las comunidades, garantizando la confidencialidad de quien informa.	Nro. de estrategias de comunicación efectiva y segura implementadas con los organismos comunales	GOBIERNO.
88	Participación efectiva de los comunales en la construcción, implementación y seguimiento del plan de atención a víctimas en el municipio.	Nro. de comunales que participan efectivamente en la mesa en la mesa e implementación	GOBIERNO



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

88	Participación efectiva de los comunales en la construcción, implementación y seguimiento del plan de atención a víctimas en el municipio.	Nro. de comunales que participan efectivamente en la mesa en la mesa e implementación del plan de victimas	GOBIERNO
89	Diseño participativo de estrategias de seguridad en las comunidades con los comunales	Nro. de estrategias implementadas con comunales que promueven la seguridad en las comunidades	GOBIERNO

TÍTULO IV

PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ARTÍCULO 18. DEL PLAN DE ACCIÓN: El Plan de Acción es la guía que brinda un marco o una estructura para llevar a cabo la implementación de la política Pública de Acción Comunal. Iniciando cada periodo de gobierno se tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para proyectar el plan de acción que determinará las acciones que desde la Política Pública para la Acción Comunal deberá articularse en las diferentes sectoriales en la construcción del Plan de Desarrollo.

PARAGRAFO 1: Los planes de desarrollo de los periodos que comprenda el alcance de esta norma, contemplarán acciones afirmativas de esta política en su formulación.

PARAGRAFO 2: Para el gobierno en vigencia se solicita presentar el plan de acción treinta (30) días hábiles posterior a la aprobación de esta política.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

PARAGRAFO 3: Los planes de acción se elaborarán cada cuatro años iniciados los nuevos gobiernos y definirán: Eje, Objetivo Estratégico, Línea estratégica, Acciones afirmativas de Política, indicadores y metas Responsable y presupuesto.

PARAGRAFO 4: La presentación del plan de acción se hará a la sectorial de planeación o la que haga sus veces, quien garantizará que en el proceso de construcción del Plan de Desarrollo sea dada la articulación de este plan con las proyecciones de las diferentes sectoriales o dependencias.

PARAGRAFO 5: Los planes de acción ofrecerán los insumos para hacer el seguimiento a la implementación de la política pública, a partir de la medición de indicadores.

ARTICULO 19. AJUSTES DEL PLAN DE ACCIÓN: El Plan de Acción podrá ser ajustado en los siguientes eventos:

- a. Por cambios en la normatividad legal aplicable vigente.
- b. Por cambios administrativos internos de la Administración Municipal.
- c. Necesidad de incorporar nuevas Acciones de Política no previstas en el cuatrienio del mandatario local, Retirar Acciones de Política que se han alcanzado.
- d. Cambio de administración.

Los Ajustes se socializarán con el equipo de seguimiento, la sectorial de gobierno o la que tenga a su cargo el seguimiento a la Acción Comunal.

TÍTULO V

PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL MUNICIPIO D VALLEDUPAR Y DEL ORGANISMO DE COORDINACIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

ARTICULO 20. PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Es el documento que contiene el conjunto de acciones definidas y orientadas por el organismo de coordinación, verificación y seguimiento que efectúa la vigilancia y acompañamiento de la implementación de la Política Pública de la Acción Comunal para el Municipio de Valledupar, en la vigencia establecida, tendrá una herramienta de seguimiento y evaluación fundamentada en Indicadores



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

integralmente al Consejo de Política Social para su discusión, ajuste y aprobación.

ARTÍCULO 22. AJUSTES DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Plan de Seguimiento y Evaluación podrá ser ajustado en los siguientes eventos:

- a. Según la realidad financiera del Municipio.
- b. Por cambios administrativos internos de la Administración Municipal.
- c. Por variaciones considerables en los indicadores de Metas de Resultado o de producto.
- d. Por necesidad de incorporar nuevos Indicadores de Resultado

ARTICULO 23. ORGANISMO DE COORDINACIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para efecto de garantizar la implementación de la Política de Acción Comunal del Municipio, el organismo de coordinación, verificación y seguimiento será el comité de seguimiento y verificación a la política comunal, como una instancia autónoma de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los comunales del Municipio de Valledupar y ante la institucionalidad pública, y desde la cual deberán canalizarse los acuerdos de los comunales sobre las alternativas y propuestas de solución a las necesidades y problemáticas de su organización y de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades para el ejercicio del poder propio y el desarrollo social, político, económico y cultural de los organismos comunales.

ARTICULO 24. CONFORMACIÓN Y TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA. El comité de seguimiento y verificación estará conformado por un (1) representantes de cada comuna y de cada corregimiento, un representante de la sectorial responsable de la vigilancia y control de los organismos comunales.

PARAGRAFO 1. El comité actuará por periodos de cuatro (4) años y su elección será al iniciar los periodos de gobierno, salvo caso de fuerza mayor y por lo cual se tendrá un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles para la elección.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ARTICULO 25. LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN A LA POLÍTICA COMUNAL:

- a) su reglamento interno de trabajo.
- b) Participación permanente y representación válida de los organismos comunales ante las instancias de planeación municipal.
- c) Concertación para construir acuerdos y tomar decisiones conjuntas con la administración municipal referentes a la implementación de la Política Pública de la Acción Comunal
- d) Acompañamiento y verificación del cumplimiento de los procesos planeados para la implementación de la Política Pública de la Acción Comunal en el municipio.
- e) Permanente interlocución y comunicación con la ASOJUNTAS.
- f) Preparación del informe de rendición de cuentas anual referente a la implementación de la Política Pública de la Acción Comunal del municipio en articulación con la dependencia que tenga a cargo la dinámica comunal.
- g) Rendición de cuentas anual con la dependencia correspondiente a cerca del avance en la implementación de la Política Pública de la Acción Comunal.
- h) Sesionar cuando se considere necesario en miras del cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 26. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO Y MESA TÉCNICA DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL:

En la implementación de la Política Pública de la Acción Comunal para el Municipio de Valledupar, la Administración Municipal a través de sus diferentes secretarías y oficinas, gestionará la implementación de las acciones afirmativas de esta política con el fin de garantizar el objeto de esta, de igual manera promoverá la permanente evaluación y seguimiento de la implementación de esta política pública.

Se constituye la mesa técnica de la política pública para la Acción Comunal conformada por los secretarios de Despachos, jefes de oficinas existentes y/o quienes hagan sus veces, presidida por el o la secretaria que tenga a su cargo la dirección de asuntos comunales. La función de esta mesa es avanzar en la planificación, seguimiento y evaluación de la política pública para la Acción Comunal. Sesionará como mínimo dos veces al año para el cumplimiento de su objeto.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ARTICULO 27. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. En primeras instancias están las secretarías y oficinas quienes articularán acciones al interior de sus direcciones y coordinaciones:

Todas las acciones afirmativas tendrán un responsable directo y la coordinación general la tendrá la secretaria en la cual se encuentra la Dirección de los Asuntos Comunes, intervienen en la implementación de la Política Pública Comunal:

- Despacho
- Oficina Asesora de Planeación
- Oficina Asesora de Gestión Social
- Secretaria General
- Secretaria de Gobierno
- Secretaria de Hacienda
- Secretaria de Obras Públicas
- Secretaria Local de Salud
- Secretaría de Educación y Cultura.
- Secretaría de Tránsito y transporte.

ARTICULO 28. RECONOCIMIENTOS: La Administración Municipal podrá otorgar reconocimientos especiales a organismos comunales que por su objeto y misión social trabajen por la defensa y fortalecimiento de sus comunidades y de la organización misma, a quienes se otorgará la posibilidad de ejecutar proyectos en beneficio de las comunidades y organizaciones de manera priorizada.

ARTÍCULO 29. RENDICIÓN DE CUENTAS: La Secretaria que tenga a su cargo los asuntos comunales en el Municipio, en articulación con el Comité de Seguimiento y verificación a la implementación de la Política Pública de Acción Comunal, darán informe al Concejo Municipal, a las comunidades, a entes de control y a quien corresponda, acerca de los avances de esta política en las sesiones y con la metodología de rendición de cuentas una (1) vez por año y/o parciales cuando se requiera acatando los debidos procesos. A partir del proceso de acompañamiento, evaluación y sistematización, así como del informe de rendición de cuentas se deberán elaborar planes de mejora en aras de tomar los correctivos necesarios en aquellas Acciones de



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

entes de control y a quien corresponda, acerca de los avances de esta política en las sesiones y con la metodología de rendición de cuentas una (1) vez por año y/o parciales cuando se requiera acatando los debidos procesos.

A partir del proceso de acompañamiento, evaluación y sistematización, así como del informe de rendición de cuentas se deberán elaborar planes de mejora en aras de tomar los correctivos necesarios en aquellas Acciones de Política, para las cuales sus Indicadores de Producto no fueron satisfactorios, así como para potencializar otras Acciones de Política que dieron resultados exitosos en el territorio.

TÍTULO VI

FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

ARTÍCULO 30. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La Administración Municipal aportará los recursos destinados a la inversión social con destinación específica desde cada una de sus dependencias, según corresponda a su misión, para la implementación de las acciones afirmativas explícitas en el Artículo 15 de este documento. La destinación de los recursos se especifica en los planes de acción que darán cuenta de la inversión anual por acción afirmativa planteada. En general la inversión se orientará a la implementación de acciones afirmativas de la Acción Comunal en el Municipio de Valledupar. De la misma manera la inversión o recursos será asignada al sector comunal conforme a los proyectos.

Para la implementación de esta política se deben considerar gestiones y recursos también del nivel municipal, nacional, internacional y de la empresa privada, así como de parte de la misma organización comunal. Para iniciar en la implementación de esta política se destinan recursos desde cada sectorial conforme al anexo de este documento Presupuesto 2023.

ARTÍCULO 31: INCLUSIÓN EN PLANES DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS: Las acciones afirmativas de la Política Pública de la Acción Comunal del Municipio de Valledupar deberán ser incorporadas en los



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

respectivos y sucesivos Planes de Desarrollo Municipal, garantizando las disponibilidades presupuestales, conforme a la priorización y necesidades de la organización comunal. Se garantizan recursos dependiendo de la existencia de estos por parte de Hacienda Municipal.

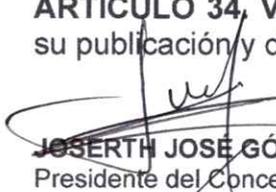
TÍTULO VII

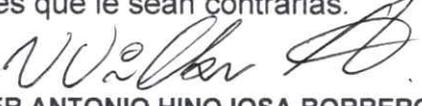
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32. SEMANA DE LOS ORGANISMOS COMUNALES Y DIA DE LA ACCION COMUNAL EN VALLEDUPAR. Se establece el día de la acción comunal en el Municipio de Valledupar el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, como le establece el artículo 99 de la ley 2166, día en el que se culmina la semana de la acción comunal en el municipio y que tendrá como propósito posicionar y reconocer la labor comunal, así como, reflexionar en torno al sentir comunal, re significar el encuentro, y exaltar a quienes por la vivencia de la filosofía comunal merecen el reconocimiento.

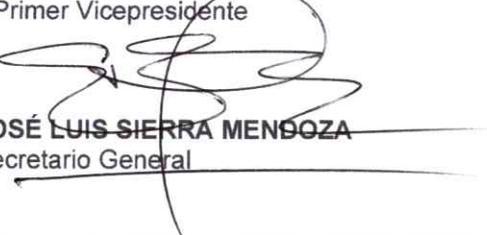
ARTÍCULO 33. MEDIOS DE COMUNICACIÓN: La presente Política Pública de la Acción Comunal para el Municipio de Valledupar, será enviada a los medios de comunicación para su efectiva difusión con las herramientas adecuadas en beneficio del fortalecimiento de los organismos comunales y su bienestar e integridad. Se podrán utilizar mecanismos virtuales de presentación de avances y logros de la Política Pública, permitiendo que la ciudadanía esté informada sobre el desarrollo del proceso.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


JOSERTH JOSÉ GÓMEZ CONTRERAS
Presidente del Concejo Municipal


WILBER ANTONIO HINOJOSA BORRERO
Primer Vicepresidente


PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo Vicepresidente


JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 011
6 de diciembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLITICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 011 del 6 de diciembre de 2023, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO CESAR”**.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 29 de noviembre de 2023

Segundo Debate en Plenaria: 6 de diciembre de 2023



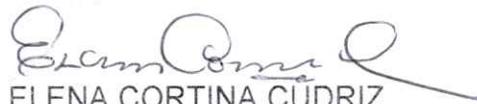
JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 12 de diciembre de 2023

En la fecha se recibió en este Despacho el Acuerdo 011 del 6 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLITICA PUBLICA PARA LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

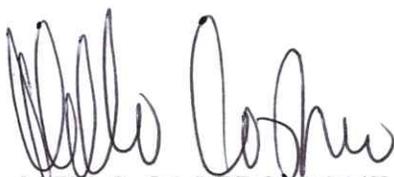


ELENA CORTINA CÚDRIZ
Secretaria Grado 05 Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 14 de diciembre de 2023

Sancionase en la fecha el Acuerdo 011 del 6 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLITICA PUBLICA PARA LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR".



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar